Comodoro Rivadavia, 11 de Mayo del 2.020.

REPRESENTANTE DEL FISCO
RÌGALI DIEGO LUIS

CONTRIBUYENTE: PICHL FEDERICO EDUARDO
C.U.I.T.: 20-08526088-0
B.D. N°: 431/05316/07/2017
DE FECHA: 23/02/2017
JUICIO POR: $ 56.718,20

Por intermedio de la presente se informa que, el demandado realiza la presentación de la Declaración Jurada de Ganancias y Bienes Personales 2016 con fecha 13/07/2017, regularizando los anticipos reclamados en la presente boleta de deuda.

Asimismo, se verifica el pago de los conceptos que se detallan a continuación:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- Anticipo 01/2016: El 01/06/2018 $ 1.843,19 cancela los intereses resarcitorios.
- Anticipo 03/2016: El 01/06/2018 $ 998,98 cancela los intereses resarcitorios.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES
- Anticipo 01/2016: El 01/06/2018 $ 2.061.02 cancela los intereses resarcitorios.
- Anticipo 02/2016: El 01/06/2018 $ 1.494,63 cancela los intereses resarcitorios.
- Anticipo 03/2016: El 01/06/2018 $ 1.117,04 cancela los intereses resarcitorios.

El demandado presenta planes Mis Facilidades, según se detalla:

Plan K629782, de fecha 31/05/2018, por la Resolución General 3827/2016, conceptos incluidos:
- EMPLEADOR-APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Saldo de Declaración Jurada períodos 05/06/08/09/10/2016, con más sus accesorios a fecha de consolidación del plan.

Plan K629703, de fecha 31/05/2018, por la Resolución General 3827/2016, conceptos incluidos:
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Saldo de Declaración Jurada período 05/2016, con más sus accesorios a fecha de consolidación del plan.
- CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Saldo de Declaración Jurada período 07/2016, con más sus accesorios a fecha de consolidación del plan.

Los intereses punitorios sobre los Anticipos de Ganancias 01/03/2016 y Bienes Personales 01/02/03/2016, **resultan alcanzados por el beneficio de la condonación de intereses dispuesta por la Ley 27.541 Art. 12 5to párrafo y R.G. 4667/20 Artículo 20.**

Se adjunta copia del Padrón Único de Contribuyentes y Responsables Sistema Registral, en la cual consta que se encuentra caracterizado como “Micro Empresas Ley 25300”.

Consecuentemente, encontrándose la obligación regularizada, deberá el Representante del Fisco:

a) Disponer el **ARCHIVO administrativo** de las presentes actuaciones, con costas reducidas, procediendo la Sección Cobranzas Judiciales al descargo en el Sistema SIRAEF con código **250-269 (RG N° 4667 (AFIP) Condonación de Intereses por Capital Cancelado)**.

b) Deberá el Representante del Fisco continuar con el cobro de Honorarios, una vez cancelados los mismos, dispondrá el correspondiente archivo judicial.

AFIP
gba

KENES
Hector
Boris

Firmado digitalmente por KENES Hector Boris
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20144707231, c=AR, cn=KENES Hector Boris
Fecha: 2020.08.13 11:28:20 -03'00'

SOLICITA ARCHIVO.

Señor Juez Federal:

Diego Luis RIGALI, abogado, por la participación que tengo acordada en autos caratulados **"(AFIP/DGI) c/ PICHL FEDERICO EDUARDO s/ EJECUCION FISCAL"**, Expte. N° **FCR 1971** (BD **431/531607/2017**), ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- Que vengo por el presente a informar a V.S. que el demandado en autos ha ingresado la totalidad de lo reclamado con más sus intereses, habiendo mi mandante emitido orden de archivo por pago total del crédito fiscal que adjunto en esta presentación.

II.- Que asimismo, manifiesto que he percibido mis honorarios profesionales.

III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a solicitar el archivo de las presentes actuaciones.

Proveer de conformidad que,
SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO LUIS RIGALI
Date: 2021.05.17 11:32:29 ART